

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO**

**Expediente:** CONTR 2022 875065

**Título:** OBRAS DE COLECTORES Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ORIA, HUÉRCAL-OVERA Y BENIZALÓN (ALMERÍA)

**LOTE I:** OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”.A6.304.1350/2111

**LOTE II:** OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111

**LOTE III:** OBRA COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA), A6.304.1355/2111

**Localidades:** Oria, Huércal-Overa y Benizalón

**Código NUTS del emplazamiento principal de las obras:** ALMERÍA ES611

**Código CPV:** 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales  
45232411-6 Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas sucias  
45232420-2 Construcción de planta depuradora de aguas residuales  
45232421-9 Planta de tratamiento de aguas residuales  
45252100-9 Trabajos de construcción de plantas depuradoras de aguas residuales  
45252127-4 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales

**Gasto de tramitación anticipada:** el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2023 (artículo 40 bis TRLGHP y 117.2 LCSP)



JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ÍNDICE.**

---

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**
- 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES**
- 6. REVISIÓN DE PRECIOS**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**
- 8. LOTES.**
- 9. SUBCONTRATACIÓN**
- 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**
- 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA**
- 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO**
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**



JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia, como así se regula en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma, entre las que destacan por su importancia todas aquellas que el Consejo de Gobierno expresamente declare para el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Mediante ACUERDO de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno (BOJA núm.219, de 10 de noviembre de 2010), se declararon de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, entre las que se encuentran la EDAR y colectores en Oria, EDAR y colectores en Huércal-Overa y sus núcleos y EDAR y colectores en Benizalón y sus núcleos.

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de colectores que recojan las aguas residuales de cada uno de estos municipios y las conduzcan a sus respectivas estaciones depuradoras para su tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las OBRAS especificadas en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan, conforme a los proyectos de construcción aprobados.

- **LOTE I:** OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA).A6.304.1350/2111

Clave: A6.304.1350/2111

Título: "OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)"

Localidad: Oria

Importe total (IVA excluido): 2.020.833,38 €

Importe del IVA: 424.375,01 €

Importe total (PBL): 2.445.208,39 €

Plazo ejecución de las obras: 18 meses (12 + 6 puesta en marcha).

- **LOTE II:** OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111

Clave: A6.304.1357/2111

Título: "OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)"

Localidad: Huércal-Overa

Importe total (IVA excluido): 1.487.665,32 €

Importe del IVA: 321.409,72 €

Importe total (PBL): 1.800.075,04 €

Plazo ejecución de las obras: 15 meses (12 + 3 puesta en marcha).

- **LOTE III:** OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN, A6.304.1355/2111

Clave: A6.304.1355/2111

Título: "OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA)"

Localidad: Benizalón

Importe total (IVA excluido): 322.766,79 €

Importe del IVA: 67.781,03 €

Importe total (PBL): 390.547,82 €

Plazo ejecución de las obras: 7 meses (4 + 3 puesta en marcha).



JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios, sino de obra, y esta administración carece de medios propios para la ejecución del mismo.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 3.831.265,50 €  
 Importe del IVA: 804.565,75 €  
 Importe total (IVA incluido): 4.635.831,25 €

#### Importe desglosado:

#### LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”.A6.304.1350/2111

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE I	IMPORTE	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO
<b>CAPÍTULO - RESUMEN</b>			
C01 – AGRUPACIÓN DE VERTIDOS	610.131,94	575.596,17	34.535,77
C02 – EDAR	875.889,08	826.310,45	49.578,63
C03 – PUESTA EN MARCHA Y PRUEBAS	5.724,00	5.400,00	324,00
C04 – MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	32.457,90	30.620,66	1.837,24
C05 – REPOSICIÓN DE SERVICIOS VIARIOS	145.157,25	136.940,80	8.216,45
C06 – SEGURIDAD Y SALUD	9.427,97	8.894,31	533,66
C07 – GESTIÓN DE RESIDUOS	19.391,17	18.293,56	1.097,61
Total Coste Directo		<b>1.602.055,95</b>	
Total Coste Indirecto			<b>96.123,36</b>
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>1.698.179,31</b>		
Gastos Generales	220.763,31		
Beneficio Industrial	101.890,76		
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata sin IVA</b>	<b>2.020.833,38</b>		
IVA	424.375,01		
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>2.445.208,39</b>		

#### LOTE II: OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE II	IMPORTE	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO
<b>CAPÍTULO - RESUMEN</b>			
C01 – COLECTOR	794.358,86	749.395,15	44.963,71
C02 – EDAR	236.610,22	223.217,19	13.393,03
C03 – INSTALACIONES ELÉCTRICAS	69.910,06	65.952,89	3.957,17
C04 – MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	40.562,73	38.266,73	2.296,00
C05 – MANTENIMIENTO – EXPLOTACIÓN	16.275,57	15.354,31	921,26
C06 – SEGURIDAD Y SALUD	12.502,80	11.795,09	707,71
C07 – GESTIÓN DE RESIDUOS	79.918,68	75.394,98	4.523,70
Total Coste Directo		<b>1.179.376,34</b>	
Total Coste Indirecto			<b>70.762,58</b>
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	<b>1.250.138,92</b>		
Gastos Generales	162.518,06		
Beneficio Industrial	75.008,34		
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata sin IVA</b>	<b>1.487.665,32</b>		
IVA	312.409,72		
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	<b>1.800.075,04</b>		



**LOTE III: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN, A6.304.1355/2111**

DESGLOSE PRESUPUESTO LOTE III	IMPORTE	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO
<b>CAPÍTULO - RESUMEN</b>			
C01 - DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	19.081,50	18.001,42	1.080,08
C02 - COLECTOR	14.014,93	13.221,63	793,30
C03- EDAR			
C03.01 - OBRA CIVIL	102.063,20	96.286,04	5.777,16
C03.02 - EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO	69.827,49	65.874,99	3.952,50
C03.03 - JARDINERÍA	1.558,20	1.470,00	88,20
C04 - CAMINO DE ACCESO	35.806,03	33.779,27	2.026,76
C05 - MEJORA DE ACCESO A CARRETERA AL-5101	15.117,46	14.261,75	855,71
C06 - GESTIÓN DE RESIDUOS	8.729,84	8.235,70	494,14
C07 - SEGURIDAD Y SALUD	5.033,94	4.749,00	284,94
Total Coste Directo		<b>255.879,80</b>	
Total Coste Indirecto			<b>15.352,79</b>
<b>Presupuesto de ejecución material</b>	271.232,59		
Gastos Generales	35.260,24		
Beneficio Industrial	16.273,96		
<b>Total presupuesto de ejecución por contrata sin IVA</b>	322.766,79		
IVA	67.781,03		
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	390.547,82		

**Valor estimado del contrato:** 4.597.518,60 €

**Lote I:** 2.425.000,06 €

**Lote II:** 1.785.198,39 €

**Lote III:** 387.320,15 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a precios de mercado. Se ha desglosado en costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA considerados, cuyos importes son los indicados en el importe desglosado del presupuesto, según el artículo 100 de la LCSP y conforme a los proyectos:

- COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA) A6.304.1350/2111
- COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111
- COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN, A6.304.1355/2111

aprobados con fecha 15 de septiembre de 2022 (Oria), 19 de mayo de 2022 (Úrcal) y 10 de febrero de 2022 (Benizalón) respectivamente, después de haber sido supervisados por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la D.G. de Infraestructuras del Agua e informado positivamente por técnico competente.

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.



Para calcular el valor estimado del proyecto, según el artículo 101 del LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial además de la posibilidad que el contrato sea modificado hasta en un 20%.

El precio del contrato estará sujeto a la oferta de la adjudicataria. Para cuidar que sea efectivo al cumplimiento del contrato se ha calculado el Presupuesto Base de Licitación atendiendo al precio general de mercado, además de prever la exclusión de aquellas ofertas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación estime que no pueden ser cumplidas, una vez presentada la correspondiente justificación por parte de la empresa licitadora.

## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

**Anualidades** (IVA incluido):

**LOTE I:** OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”.A6.304.1350/2111

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	325.268,69 €	
2024	2.108.902,58 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170
2025	11.037,12 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170

**LOTE II:** OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	926.744,12 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170
2024	873.330,92 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170

**LOTE III:** OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN, A6.304.1355/2111

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2023	236.563,73 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170
2024	153.984,09 €	1300208141 G/51D/61010/04 OIF2001 2020000170

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

Al no ser superior a dos años el plazo previsto para las obras, no procede el abono de revisión de precios, según lo indicado en el apartado 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En atención al artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, en relación con la revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública: “A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, se propone la siguiente fórmula, a aplicar, en su caso.

Fórmula: **n.º 561**

$$K_t = 0,10 \cdot C_t / C_0 + 0,05 \cdot E_t / E_0 + 0,02 \cdot P_t / P_0 + 0,08 \cdot R_t / R_0 + 0,28 \cdot S_t / S_0 + 0,01 \cdot T_t / T_0 + 0,46$$

Esta fórmula deberá aplicarse cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 5 del referido Decreto-ley 4/2022 y conforme a lo dispuesto en dicha disposición.



## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

**Plazo total:** a contar desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo se deberá levantar dentro del plazo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato de obras.

**LOTE I:** DIECIOCHO (18) MESES (12+6 meses)

**LOTE II:** QUINCE (15) MESES (12+3 meses)

**LOTE III:** SIETE (7) MESES (4+3 meses)

Conforme al art. 237 de la LCSP “La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato “

**Plazos parciales:** No procede

**Posibilidad de prórroga:** No

## 8. LOTES

Cada licitador podrá presentarse a todos los lotes y ser adjudicatario de **UNO (1)**.

En coherencia con lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE (considerando 79), al amparo del artículo 99.4 b) LCSP, y con el fin de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a uno el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador. (véase la Resolución nº 1114/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

El criterio objetivo establecido para determinar la adjudicación de los lotes en el caso de que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una misma persona licitadora pueda ser adjudicataria de más de un lote, será el orden de preferencia establecido por el licitador junto a la proposición económica.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista principal, las siguientes:

- Proceso de gestión de compras de conducciones y equipamientos hidráulicos.
- Suministro y montaje de conducciones y equipamientos hidráulicos.
- Control de la actuación en su conjunto (Know-how o conjunto de conocimientos técnicos y administrativos que son imprescindibles para llevar a cabo un proceso).

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (movimiento de tierras, topografía, instalaciones eléctricas, etc.) que actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de la ejecución de la obra.

Se consideran como críticos los procesos relacionados con los equipamientos hidráulicos que son los elementos fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura, su mayor calidad y durabilidad en el tiempo, para lo que se requiere la ejecución por la empresa principal que garantice la máxima calidad profesional, con su personal técnico especializado y con su experiencia en instalaciones similares.



JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto**, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para cada lote.

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

### LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”.A6.304.1350/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4	E	1	d
K	8	4	K	8	d

### LOTE II: OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA), A6.304.1357/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	4	E	1	d
K	8	2	K	8	b

### LOTE III: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN, A6.304.1355/2111

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
K	8	3	K	8	d

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia económica y financiera** por medio del Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo, IVA excluido, de



LOTE I	LOTE II	LOTE III
2.425.000,06 €	2.142.238,06 €	580.980,23 €

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica

Asimismo, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su **solvencia técnica** mediante una relación de las obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término). Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a

LOTE II	LOTE III	LOTE IV
1.131.666,69 €	999.711,10 €	464.784,18 €

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y (nº de personas)	Titulación	Dedicación	Experiencia mínima
Responsable de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	10 %	5 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración
Jefe de producción (1)	Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos	100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras hidráulicas y depuración
Encargado de obra (1)		100 %	3 años en OBRAS de infraestructuras

Memoria justificativa

Página 9 de 12



JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

			hidráulicas y depuración
Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta.			

Los años exigidos de experiencia pueden ser alternos o de forma continuada y, para acreditar la experiencia requerida, serán tenidos en cuenta los últimos veinticinco (25) años.

### 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener una obra de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.2 LCSP.

#### Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras y del emplazamiento e implantación de instalaciones, la adecuación de los medios personales propuestos, así como las necesidades de acopios, suministros e instalaciones de producción.
2. La **programación de las obras**, teniendo en cuenta las actividades a planificar, los coeficientes de seguridad adoptados, la justificación de rendimientos y dimensionamiento de equipos, los recursos asignados, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.
3. Las **medidas de carácter medioambiental** propuestas, dirigidas a la reducción de la contaminación acústica, al ahorro energético y la utilización de energías renovables y a la utilización en obra de productos que procedan de un proceso de reutilización, reciclado o valorización.
4. La utilización en la obra de **tecnologías I+D+i**, de aplicación a la tipología de obra objeto del contrato, desarrolladas, en desarrollo y/o implantadas por la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra.

#### Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico, aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

La fórmula garantiza que recibe la puntuación más alta (50 puntos) el licitador que oferte el precio inferior y la más baja el que presente el precio superior, pudiendo llegar a obtener cero puntos si su oferta coincide con el PBL. Por otro lado, asegura además la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.

Por ello se establece el rango de ofertas que se entienden ajustadas a precio de mercado como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia, este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

$$\text{Pref} = \text{Pmed} + (\text{PL} - \text{Pmed}) / 7$$

Memoria justificativa

Página 10 de 12

JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existen dos criterios que podrían añadir un coste a la oferta, los relativos a consideraciones medioambientales de la oferta técnica (valorable hasta 6 puntos) y la utilización de las tecnologías I+D+i (hasta 2 puntos), pero la justificación de los mismos no tienen relevancia significativa para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el Anexo XI del PCAP.

#### 14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado.

#### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial de ejecución del contrato, se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO2/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El periodo considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono".

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Almería, <documento firmado electrónicamente>

EL COORDINADOR PROVINCIAL DE AGUAS

Fdo: Jesús Casado Pastor

JESUS CASADO PASTOR		15/12/2022 13:51:08	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwleF9YEVFDwOFi9D2cP38ag3Gu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	